



ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA

| | |
|---|--|
| Fuente de los recursos destinados al contrato principal: | Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000865 expedido el 22 de enero de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal-Rubro 2.4.44.4599031.2024253070045.MT315.1323012 |
| Fecha de elaboración de la solicitud: | 26 de 05 de 2026 |

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

| | | | |
|---|---|------------------------------|------------------------|
| Contrato número: | 679 | Fecha De Suscripción: | 24/01/2026 |
| OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PARTE TÉCNICA EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT Y DE MAS RELACIONADAS A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. | | | |
| Supervisor: | LUIS FERNANDO YEPES LIZ | | |
| Cargo | Profesional Universitario COD.219 GR 05 | | |
| Contratista: | MIGUEL DARIO SOTO VARGAS | | |
| C.C. | 1.070.611.606 | | |
| Valor inicial del Contrato: | TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$13.040.000) M/CTE | | |
| Plazo inicial de ejecución del Contrato: | CUATRO (04) MESES | | |
| ACTAS | | | |
| Acta de inicio | 02 | de | FEBRERO de 2026 |
| Relacionar modificaciones, Otrosí, adiciones | suspensiones, | N/A | |

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| | | |
|---|---------------------------|-------------|
| EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO | ADICIÓN Y PRÓRROGA | Nº01 |
| Citado así: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA, SEXTA, OCTAVA DEL CONTRATO INICIAL | | |

PRÓRROGA

| | |
|--|---|
| TERMINO DE LA PRORROGA | DOS (02) MESES |
| ADICIÓN | |
| VALOR ADICIONAR | SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.520.000,00) M/CTE. |
| FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN | DOS (02) PAGOS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.260.000,00) M/CTE CADA UNO |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDA LA ADICIÓN): | DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.560.000,00) M/CTE. |



| | |
|--|---|
| <p>Justificación de la solicitud:</p> | <p>Que resulta necesario para la entidad realizar la adición y prórroga del contrato 679 de 2026, toda vez que es fundamental continuar desarrollando las actividades propias del objeto contractual, para darle cumplimiento a las funciones que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Girardot.</p> <p>La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Girardot tiene a su cargo la planeación, gestión, ejecución y seguimiento de obras públicas relacionadas con la infraestructura urbana y rural del municipio. Para cumplir con estas responsabilidades de manera eficiente y técnica, resulta necesario continuar con el servicio de un Ingeniero Civil, que brinde fortalecimiento y apoyo a la parte técnica en la supervisión de los convenios y/o contratos que adelanta la entidad.</p> <p>La supervisión de convenios y contratos de obra pública exige conocimientos técnicos específicos en áreas como estructuras, urbanismo, pavimentación, redes hidráulicas y sanitarias, así como interpretación de planos, revisión de especificaciones técnicas, control de cantidades de obra, cronogramas y presupuestos. Contar con un profesional en ingeniería civil garantiza que estos aspectos sean evaluados con rigor, permitiendo el seguimiento técnico adecuado de cada uno de los proyectos en ejecución</p> <p>Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece como límite de la adición a los contratos estatales, el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Que la presente adición no supera el tope mencionado anteriormente.</p> |
|--|---|


ING. LUIS FERNANDO YEPES LIZ
Profesional Universitario COD.219 GR 05

Proyectó: Leo Nathaly Bravo Ramírez – Abogada SIG 